Expediente: **77/25**
Carátula: **CANTEROS MARIA SILVIA C/ SEGURA LUIS CESAR S/ MEDIDA PREPARATORIA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - DOCUMENTOS**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **09/06/2025 - 04:43**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SEGURA, Luis Cesar-DEMANDADO
23249607444 - CANTEROS, Maria Silvia-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Documentos

ACTUACIONES N°: 77/25

H3080092757

AUTOS: CANTEROS MARIA SILVIA c/ SEGURA LUIS CESAR s/ MEDIDA PREPARATORIA. EXPTE N°77/25..Documentos 1 CJM

Monteros, 04 de junio de 2025.

Proveyendo presentación de fecha 29/05/2025 realizado por la Dra. Merino Andrea del Carmen:

I- Téngase a la Sra. Canteros María Silvia, DNI N° 13.473.023, con domicilio real en calle Urquiza N° 913 depto. 2, departamento de Campana provincia de Buenos Aires, por apersonada y con domicilio digital constituído en el casillero N° 2324960747444, de su letrada patrocinante la Dra. Merino Andrea del Carmen. Désele intervención de ley.

II- Intímese a la Dra. Merino Andrea del Carmen, a fin que en el plazo de ley acompañe recaudos legales bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a las entidades correspondientes.

III - Proveyendo lo solicitado y teniendo en cuenta que:

Las medidas preparatorias tienen por finalidad asegurar a las partes el ejercicio eficaz de sus derechos en juicio, cuando carecen de información relevante para la interposición de la acción principal y que su admisión requiere la acreditación de una necesidad real, concreta e insoslayable.

Que la jurisprudencia local ha sostenido que“No deben ser admitidas más allá de lo necesario, imponiéndose que la petición demuestre que la información que se requiere deviene imprescindible y responde a una necesidad real e insoslayable. Cabe recordar que sobre las accionantes pesa la carga de suministrar al juez los elementos que hagan a su pretensión. Si bien la enumeración contenida en el art. 277 del C.P.C.C. no es taxativa, ello no impide considerar que se trata de medidas de excepción. DRAS.: IBAÑEZ DE CORDOBA - POSSE.Registro: 00030509-01- CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN - CONCEPCION - Sala Unica - NIEPAGEN MARIA CRISTINA Y

NIEPAGEN JULIA IVANA S/ MEDIDA PREPARATORIA S/ RECURSO DE QUEJA POR APELACION DENEGADA P/P DR. C. CRUZADONro. Sent: 178 Fecha Sentencia 05/10/2011 .

Que, de las constancias de autos, surge acreditado prima facie el vínculo invocado por la solicitante y la imposibilidad actual de conocer el carácter en que el requerido ocupa el inmueble en cuestión.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el art. 316 inc. 8 del CPCC: ADMITASE LA MEDIDA PREPARATORIA SOLICITADA.

IV: **Previo pago de tasa de inspección ocular y bonos de movilidad:** Líbrese Mandamiento al Juzgado de Paz de Amaicha del Valle, a fin de que se constituya en el inmueble sito en: **Hipólito Irigoyen S/N** (cuyos linderos son: Al Sud, quince metros, linda con Andrade Andrés, al Norte, quince metros, linda con calle Pública Miguel Aráoz. Al Este: treinta metros, linda con Pedro Wenceslao Lobo y Sra. al Oeste, treinta metros, Linda con Bernabé Andrade) y proceda efectuar una inspección ocular tendiente a:

1- Determinar con precisión la/las persona/personas que pudieran haber ingresado al inmueble mencionado, a quienes deberá identificar con precisión, aclarando su nombre y apellido completo, condiciones personales y el carácter en virtud del cual ocupa la fracción en cuestión.

2. Deberá consultar a que titulo ocupan el inmueble y si fuera tenedor, requerir que indique el nombre y domicilio de la o las personas por quien tiene dicha fracción, debiéndosele además exigir la exhibición de los títulos y/o documentación respaldatoria del carácter y la naturaleza y/o modalidad de dicha ocupación.

3. Idénticos aspectos deberá serle requerido a todas las personas que ocupan la fracción de terreno.

4- La medida deberá hacerse efectiva con auxilio de la fuerza pública, conforme los términos de Resolución de Presidencia N° 46/13 de nuestra Exma. Corte Suprema de Justicia, de fecha 28 de octubre de 2013. En consecuencia: **Librese oficio** a la Comisaria de Amaicha del Valle a fin de poner en conocimiento la medida ordenada y hacer efectiva la manda judicial. SMJ

Actuación firmada en fecha 06/06/2025

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.